



RESOLUCION GENERAL N° 1903

VISTO:

La Ley N° 7.895 – Régimen de Sinceramiento Fiscal y Regularización de Obligaciones Tributarias Provinciales - y las Resoluciones Generales N° 1.887- N° 1897 y N° 1899, reglamentarias de la citada Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que existen diferentes fechas de vencimiento para el acogimiento al Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias y Sinceramiento Fiscal, siendo la tercera el 31 de marzo de 2.017;

Que en virtud a las medidas de fuerza gremial adoptadas en estos días, por la Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), ocasionando a los contribuyentes y/o responsables inconvenientes para realizar el acogimiento al citado régimen, resulta necesario considerar como cumplidas en tiempo y forma las presentaciones efectuadas al mismo, hasta el día martes 04 de abril de 2017, inclusive;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por la Ley N° 7.895, Ley Orgánica N° 330 (t.v.); Leyes N° 5.304 y N° 6.611 y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Considérense presentadas e ingresadas en término las presentaciones efectuadas en razón del acogimiento al “**Sinceramiento Fiscal y Regularización de Obligaciones Tributarias Provinciales - Ley N° 7.895 -** “ que se realicen hasta **04 de abril de 2017- inclusive** -, por las razones citadas en los considerando de la presente.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 31 MAR 2017

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. **TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP – Cra. **GLADYS MABEL GALLARDO** a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP - Cra. **INES VIVIANA CACERES** JEFE DPTO SECRETARIA TECNICA ATP.